

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					ACCIONES				
20-11-914	71,60	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	71,50 y 50		20-11-914	445,00	Banco de España.....	500		444,00	
20-11-914	72,05	" E, de 25.000 " " "	72,00, 72,10 y 72,20		20-11-914	271,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		269,00	
20-11-914	73,20	" D, de 12.500 " " "	73,25, 30 y 25		11-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España.....	500	45		
20-11-914	75,00	" C, de 5.000 " " "	75,00		32-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
20-11-914	75,40	" B, de 2.500 " " "	75,50 y 40		12-11-914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
20-11-914	76,50	" A, de 500 " " "	76,50 y 77,00		21-10-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
20-11-914	75,75	" H, de 200 " " "	76,00		18-11-914	217,00	Unión Española de Explosivos.....	100			
20-11-914	75,75	" G, de 100 " " "	76,00		18-11-914	38,00	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500		38,00	
19-11-914	75,15	En diferentes series.....	76,00		17-11-914	13,25	" " " Ordinarias.	500			
		A plazo.			6-10-914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Fin corriente.....			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
					4-11-914	72,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			13-7-914	59,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
26-10-914	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			16-12-913	20,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
26-11-914	85,50	" D, de 12.500 " " "			16-10-914	350,30	Mediodía de Madrid.....	500			
19-11-914	86,00	" C, de 5.000 " " "			13-10-914	354,30	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
20-11-914	85,50	" B, de 2.500 " " "			20-11-914	255,00	Idem Norte de España.....	475			
20-11-914	85,00	" A, de 500 " " "					B.* Español del Río de la Plata.				
18-11-914	85,00	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-11-914	37,75	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		87,75	
		Al contado.			18-11-914	70,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	4		
28-11-914	92,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	92,45		19-9-914	70,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
20-11-914	92,50	" E, de 25.000 " " "	92,50		4-7-914	33,20	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
20-11-914	92,50	" D, de 12.500 " " "	92,55		16-11-914	37,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
20-11-914	93,75	" C, de 5.000 " " "	93,75		12-11-914	36,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Azica. Serie A.	500	5		
20-11-914	93,75	" B, de 2.500 " " "	93,75		23-7-914	85,75	Idem id., id. id..... " B.	500	4		
20-11-914	94,75	" A, de 500 " " "	94,75		30-6-914	78,75	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
20-11-914	94,75	En diferentes series.....			30-6-914	76,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.				
					30-6-914	76,50	" " " 1.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 2.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.	475			
					18-11-914	70,00	" " " 5.ª serie.	500			
							Ayuntamiento de Madrid.				
19-11-914	76,00				19-11-914	76,00	Obligaciones.....				
20-11-914	83,00				20-11-914	83,00	Idem por resultas.....			83,00	
19-11-914	88,75				19-11-914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
6-11-914	82,50				6-11-914	82,50	Cédulas para id. de id. en ensanche...			92,50	
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

Dividendo anual Por 100.
4
5
5
5
5
4
4
3
3
3
3
3

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	438.300
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	184.050
Acciones del Banco de España.....	4.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras.—Preferentes.....	7.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	200.000
Cambio medio.....	103,937
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque.....	15.000
Cambio medio.....	25,920
Londres, á la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 316
 21 Noviembre 1914
 Anexo Núm. I. — Pág. 529

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 21 de Noviembre de 1914.

Una importante borrasca que ayer seña-
lizada al SW del cabo de San Vicente
se ha desplazado dentro de la península ibé-
rica, y su centro principal entre Bada-
joz y Mérida. Esta borrasca, comparable
con la del 10 de Marzo de 1895, por inten-
sidad y por su trayectoria, produce muy
mal tiempo en Andalucía, principalmente
en las costas del Estrecho de Gibraltar;
por toda España llueve como Andalu-
cía, Cáceres, 45 milímetros; Córdoba,
36; Valencia, 34; Ciudad Real, 29, lo que
puede ocasionar algunas inundaciones

sobre las regiones meridionales, que son
las más expuestas á que persista 5 se
acentúe el régimen de lluvias.

La temperatura máxima de ayer fué
de 16 grados en Sevilla, y la mínima de
hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en
León y Burgos.

Las mayores presiones residen sobre el
mar del Norte.

Avisos transmitidos á las Comandan-
cias de Marina de Cádiz, Algeciras, Má-
laga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol,
Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo,
Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián,
Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-
na, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-
laga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Malán Catá-
lica de Tánger.

Importante borrasca entra en la pen-
ínsula por el cabo de San Vicente. Es
probable que empeore el tiempo por to-
das partes, y notablemente en las costas
del Mediterráneo, con lluvias, vientos
duros y mar que puede constituir peli-
gro para la navegación.

Nota. Los que deseen datos numéri-
cos de las observaciones meteorológicas,
pueden consultar el Boletín que diaria-
mente publica el Observatorio Central
Meteorológico, que se encontrará en di-
cho Centro, en las Universidades y en los
Institutos generales y técnicos de las ca-
pitanías de provincia.

Observaciones del día 21 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Horas	Barómetro en m. y 10°.	Tem- peratura en C°.	Hum- edad re- lativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6h	730.40	0.3	97	N.....	4=Moderado.	4.6	Linevo.	Temperatura máxima á la sombra, 10,8
8	733.09	1.1	98	N.....	3=Fijo.	3.6	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0,2
10	737.05	6.4	98	SSE.....	1=Ventolina..	2.3	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 13,0
12	735.51	5.6	90	SE.....	4=Moderado..	3.9	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
14	733.91	10.2	96	S.....	7=Duro.....	3.7	Cto. (Lluve)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 730
16	735.26	9.6	100	S.....	1=Ventolina..	3.4	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Pro-
fesor de cátedra del séptimo grupo (ma-
temáticas, máquinas-herramientas y me-
cánica), vacante en la Escuela Industrial
de Madrid.

De parte en conocimiento de los seño-
res opositores que por Real orden de 18
del corriente ha sido concedido un plazo
de ocho días para que los aspirantes que
hayan solicitado tomar parte en la ope-
sición puedan comparecer ante el Tribu-
nal para verificar los ejercicios.

Se aconseja, por este motivo, a los seño-
res opositores para que el jueves 3 de Diciembre próximo, á
las tres de la tarde, concurren al local de
la Escuela Industrial de la calle de San
Mateo, á fin de dar comienzo á los ejer-
cicios.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El
Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez
Lozano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Administración General de Obras Pú- blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden
de 10 de Septiembre último, y cumplidos
los otros requisitos que previene el Real
decreto de 8 de Enero de 1895, esta Direc-
ción de Obras Púlicas ha señalado el día 22 del pró-
ximo mes de Diciembre, á las once, para
celebrarse en pública subasta de las
obras de trozo tercero, de la nación de
Ledesma á Fermoselle en la carretera de
Salamanca á Fermoselle, provincia de

Salamanca, cuyo presupuesto de contra-
ta es de 138.059,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 11 de
Septiembre de 1886, en Madrid, ante la
Dirección General de Obras Púlicas, si-
tuada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, hallándose de manifiesto,
para conocimiento del público, el presu-
puesto, condiciones y pliegos correspon-
dientes, en dicho Ministerio y en el Go-
bierno Civil de la provincia de Sala-
manca.

Se admitirán proposiciones en el Ne-
gociado correspondiente del Ministerio
de Fomento, en las horas hábiles de ofi-
cina, desde el día de la fecha hasta las trece
del día 17 de Diciembre, y en todos los
Gobiernos Civiles de la Península, en los
mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, en papel sellado de la
clase undécima, arreglándose al adjunto
modelo, y la cantidad que ha de consignar
previamente como garantía para
tomar parte en la subasta será de 6.925
pesetas en metálico ó en efectos de la
Deuda pública al tipo que lea está asig-
nado por las respectivas disposiciones
vigentes; debiendo acompañarse á cada
pliego el documento que acredite haber
realizado el depósito del modo que pre-
viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se procederá en el
acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El
Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-
sonal número..., enterado del anuncio pu-
blicado con fecha 19 de Noviembre últi-
mo y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación en públi-
ca subasta de las obras del trozo tercero,

de la sección de Ledesma á Fermoselle
en la carretera de Salamanca á Fermo-
selle, provincia de Salamanca, se com-
prometo á tomar á su cargo la ejecución
de las mismas, con estricta sujeción á los
expresados requisitos y condiciones, por
la cantidad de... (Aquí la proposición que
se haga, admisión ó mejorando lisa y
llanamente, el tipo fijado; pero advir-
tiendo que será desechada toda propuesta
en que no se exprese detenidamente la
cantidad, en pesetas y céntimos, escrita
en letra, por la que se comprometo el
proponente á la ejecución de las obras,
así como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—1145

CAMINOS VECINALES

En la GACETA del día 4 del corriente y
en la página 308 aparece una errata: don-
de dice 14.751,21 pesetas para el camino
vecinal de Montearagón á su estación (se-
gundo concurso), debe decir 11.195 pe-
setas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—A.
Calderón. S—

Administración General de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 7 del
próximo mes de Diciembre, tendrá lugar
ante la Junta de subastas, y en el despacho
de esta Administración general, y sim-
ultáneamente en la Delegación de
Hacienda de la provincia de Ciudad Real,
la segunda licitación pública para con-
tratar el suministro de artículos de con-
sumo, que se consideran necesarios para
los enfermos del Hospital de las minas de
Almadén, correspondiente al año 1915,
bajo el tipo máximo y demás condiciones

que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 14.598,40 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 19 de Noviembre de 1914.—Francisco Prats.

Modelo de proposición. (En papel del timbre 11.)

Enterado el que en criba del pliego de condiciones y relación presupuestada que le acompaña, para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideren necesarios para los enfermos del Hospital de las niñas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se comprometo á cumplirlos y á realizar al mismo al precio determinado en la relación presupuestada (y en caso de que se haya bajado, se pagará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento, de... que por este contrato le corresponde percibir.

Domisilio del que suscribe. Fecha y firma (expresado por letra.) El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha. S—997

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Debido celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden del 24 de Septiembre del presente año (Diario Oficial núm. 215), para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomadas, cal crasa, yeso ordinario, cal hidráulica, cemento portland, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, pizarra artificial (conocida con los nombres de Uralita, Ecranita, etc.) y bañeros de cemento en destino á las obras que la citada Comandancia pueda ejecutar durante un año y tres meses, prorrogable por otro año, si conviene al Estado, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día doce (12) del mes de Diciembre próximo, á las diez (10), en esta dependencia, sita en la calle de Pozzano, número 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de esta fecha hasta el día once (11) del citado mes de Diciembre, ambos inclusive, de nueve á tres, en la mencionada dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, y que también se inserta á continuación, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden del 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los estableci-

mientos nacionales de que procedan sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición á las diferentes unidades de los materiales que se subastan, puestos al pie de la obra que se ejecuta, y en el punto de ella que se designe, son los que á continuación se indican:

Lote número 1.

Metro cúbico de arena fina, cuatro pesetas.
Metro cúbico de arena gruesa, 3,50.

Lote número 2.

Millar de ladrillos ordinarios, delgados, 45 pesetas.
Millar de ladrillos ordinarios, gruesos, 50 pesetas.
Millar de baldosas ordinarias, 40.
Millar de tejas lomadas, 69.

Lote número 3.

Hectolitro de cal crasa, dos pesetas.
Hectolitro de yeso ordinario, una.

Lote número 4.

Hectolitro de cal hidráulica, cinco pesetas.
Hectolitro de cemento portland, seis.

Lote número 5.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para vigas puentes, 65 pesetas.
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cablos de pino, 85.
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cablos de cubiertas, 85.

Lote número 6.

Kilogramo de hierro laminado, 0,32 pesetas.
Kilogramo de hierro forjado, 0,35.

Lote número 7.

Metro cuadrado de pizarra artificial, 2,90 pesetas.
Metro cuadrado de baldosa de esmeralda, 3,30

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), extendidas en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía sualida, expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 18 de Noviembre de 1914.—El Coronel, Jefe de esta Comandancia, José de Tor.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle... número..., por medio del anuncio publicado en... (Boletín Oficial de la provincia, Gaceta de Madrid ó en los sitios públicos de costumbre), fecha... de... de... para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esta Comandancia, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con mi firma á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (los materiales que comprenda cada lote) al precio (ó precios) de... pesetas... óntimos (en letra) por... pesetas... óntimos (en letra) por... acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que otras procedan de... (en tal Plaza).
... de... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razón social. S—1140

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Acordado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Pérez Claro, hijo de Andrés y María, del Ayuntamiento de Crecente, cuyas señas personales se expresan á continuación, si así se acuerda, para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y personas que de él tengan noticias se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Claro Gómez, pueda acreditar la ausencia de Miguel y producir á favor de su otro hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiseis años, estatura regular, pelo negro, ojos blancos, nariz regular, boca fina, color bueno.

Pontevedra, Octubre de 1914.—El Gobernador, Victor Rizo. P—9950

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Hay un membrete que dice: «Alcalde Constitucional de Mediana.—Negociado número 193.—Al raygo: Circunstantes Justo Mainar Carabona, hijo de Joaquín y de Inés, natural de Mediana, provincia de Zaragoza, de treinta y siete años, soltero y de oficio jornalero; marchó en 1908 á la República del Paraguay, desde cuya fecha se ignora su paradero.—Solicitamos señar á fines del pasado mes comparsó en esta Alcaldía el vecino Joaquín Mainar Quintanilla, manifestando que se traía el expediente de ignorado paradero por más de diez años de su hijo Juan, á los efectos de quintar. Y como se ha enterado de lo que prescribe el artículo 69 del Reglamento de Quintas, en su virtud rogamos á usted hacer merced á V. M., como lo he ofrecido, en duplique de que venga bien á Quintar á Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interesándole que se interese también en el Estado, remate de los Quintos de Mediana en la República del Paraguay, aunque se pudiese que existiera referida á Justo Mainar Carabona, á contar de 1908, á cuyo fin se hace constar al margen las circunstancias personales del mismo.—Dios guarde á usted muchos años.—Mediana, 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Modesto Alcocer.—Rubricado.—Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza.» P—4941

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por medio del presente se cita, llama y emplaza al Agente ejecutivo que fué de la sexta zona de Arévalo, en esta provincia, D. Francisco Martín Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda, por sí, ó por medio de apoderado que legalmente lo represente, á examinar la liquidación practicada en el expediente administrativo judicial que contra el mismo pende por alcance de Cédulas personales, advirtiéndole que, de no comparecer, se le originarán los perjuicios consiguientes á todos los declarados en rebeldía.

Dado en Avila á 4 de Noviembre de 1914.—El Delegado instructor, Leopoldo González Zabala.—El Secretario, R. Caramolino. P—4763

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocida los domicilios de D. Julián Fernández Gutiérrez y D. Felipe López, contra los cuales se ha instruido expediente de aprehensión de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 5 de octubre actual, acordó imponer la multa de 15,61 pesetas á D. Julián Fernández Gutiérrez, y la de 12,80 pesetas á D. Felipe López, y declarar el comiso del tabaco que se les aprehendió, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 8 de Septiembre de 1904, cuya multa deberán hacer efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado.

Lo que se comunica á los interesados á los efectos oportunos por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que el fallo dictado pone término á la vía administrativa.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. P—4765

Delegación de Hacienda de la provincia de Soría.

Por el presente se cita y emplaza, por término de treinta días, á D. Lorenzo Valero ó sus herederos para que comparezcan ante esta Delegación de Hacienda para verificar la práctica de liquidación provisional de alcance que le resulta por su gestión como Recaudador de cédulas personales de los presupuestos de 1877-78 á 1880 y 81, ambos inclusive.

Lo que hago público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Soria, 5 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Jesús Conchillo. P—4768

Por el presente se cita y emplaza, por término de treinta días, á D. Pedro Oastano ó sus herederos para que comparezcan ante esta Delegación de Hacienda para verificar la práctica de liquidación provisional de alcance que le resulta por su gestión como Recaudador de cédulas per-

sonales de los presupuestos de 1890 á 91, ambos inclusive.

Lo que hago público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Soria, 5 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Jesús Conchillo. P—4769

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Carmen Ferrandis Rigart, en término municipal de Quart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto rústico, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres de 1905 al cuarto de 1913, importancias 185 pesetas 28 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo comprensivo de ocho hanegadas de tierra secano en este término municipal, partida de la Macia de San Miguel ó de la Cepellans; lindante: por Norte, tierras de Andrés Lerma; Mediodía, Gregorio Ferrandis; Levante, Francisco Miguel, azagador en medio, y Poniente, con la carretera.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Concepción Ferrandis Rigart, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, ó lo oportuno de suplidos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet á 28 de Octubre de 1914.—J. Román.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—4765

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución territorial. — Año de 1914 y anteriores.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente-Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores vecinos de este pueblo por débitos al concepto expresado, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se dirán sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y suntuarios, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á los mismos, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, en la Sala capitular de este pueblo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.»

Fincas que se citan.

A D.^a Mariana Oliver Juan, consorte de Bautista Valero:

Una tahulla y dos octavas, equivalentes á 15 áreas una centiárea de tierra huerta campo, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Plá de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por Levante, carretera que conduce de Campello al caserío situado junto al mar; Sur, tierras de Josefa Oliver Juan; Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio, y Norte, José Oliver Juan y Francisco Valero Gomis.

José Oliver Juan:

Una octava de tahulla, equivalente á un área 50 centiáreas de tierra huerta campo, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Plá de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por el Este, Mariana Oliver Juan y Francisco Valero Gomis; Sur, Mariana Oliver Juan; Norte, Francisco Valero Gomis, y Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio.

Josefa Oliver Juan:

Una tahulla y dos octavas, equivalentes á 15 áreas y una centiárea de tierra huerta campo, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Plá de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por el Este, carretera que conduce de Campello al caserío situado junto al mar; Sur, Margarita Oliver Juan; Norte, Mariana Oliver Juan, y Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio.

Margarita Oliver Juan:

Una tahulla y dos octavas, equivalentes á 15 áreas, una centiárea de tierra huerta campo, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Plá de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por el Este, carretera que conduce de Campello al caserío situado junto al mar, y Josefa Oliver Juan; Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio, y Sur, Bautista Ginor García.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; publíquese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Campello, 4 de Noviembre de 1914.—El Agente-Recaudador, Salvador Cabanes. P—4822

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almenacid de la Cuba.

D. Tomás Calma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almenacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido por débitos de Contribución urbana, perteneciente al tercer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su deuda á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

lato de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Tomasa Carod Dueso, 2 pesetas.
Mariano Jimeno Martínez, 2,50.
Joaquín Laguardia, 2,17.
Alejo Martínez Marco, 1,67.
Roque Marco Egea, 1,60.
Joaquín Ordovás Ordovás, 1,67.
Juan Ordovás Marco, 2,50.
Manuel Ortilles Navarro, 1,66.
Luis Ortilles Martínez, 1,67.
Nazario Ortilles Miral, 2,50.
José París Domínguez, 1,66.
Clemente Peiró, viuda, 1,67.
Simona Passa Laboz, 2.
Florentino Soriano Peña, 1,50.
Felipe Soriano Serrano, 1,67.
Mariano Soriano Aznar, 2,33.
Manuel Serrano Arraó, 2,67.

En Almonacid de la Cuba á 21 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma. P—4814

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial rústica y urbana. Tercer trimestre de 1914 y atrasos.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona antes expresada.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda por los conceptos, años y pueblo expresados, contra los deudores que luego se dirán, por diligencias de fecha 25 de Septiembre último se ha trabado embargo de las fincas que paso á detallar:

Deudor, Juan Bau Palahí.

Concepto, territorial rústica.

Fincas embargadas: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Daniel, del término municipal de Tordera, en la que hay una casa en la pieza número 279 del plano de dicha localidad, y linderos: á Oriente, con Mateo Miquel (s) *Marcera*, y después con Narciso Miquel y Bigas ó sus sucesores; á Mediodía, con María Torrent Parera del Manso Torrent de las Cebres, después Pedro Montaner Torrent y con Segismundo Floris Planas (s) *Clari*, en una pequeña parte; á Poniente, con este último, y á Norte, con María Camps Borí, después Narciso Miquel Bigas ó sus sucesores, con Juan Juli Albá y con Pedro Carbó (s) *Boil*. Mide de extensión superficial dos hectáreas 66 áreas 22 centiáreas, equivalentes á siete, tres cuartas.

Deudor, Peleto Nonel Ruscalleda.

Concepto, territorial rústica.

Fincas embargadas: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Vicente, del término municipal de Tordera, señalada de número 1.200 en el plano de dicha localidad, y linderos: á Oriente, con Francisco Torrent Puig; á Mediodía, con Antonio Serra Arnau ó sus sucesores; á Poniente, con tierras del Manso Golba, que fué de José Bonar, y á Norte, con Bonifacio Albertí (s) *Xicana*, y ahora Juan Vifá Ss-

rra. Mide de extensión superficial 19 áreas 95 centiáreas, equivalentes á siete y media cuartas.

Deudor, Juan Elías Aleñá.

Concepto, territorial rústica.

Fincas embargadas: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Pedro, del término municipal de Tordera, señalada con el número 114 del plano de dicha localidad. Esta pieza, en la actualidad, casi toda forma parte del cauce del río Tordera, y linderos: á Oriente, con los herederos de José Balle; á Mediodía, son los mismos, y hoy estos linderos son cauces del río Tordera; á Poniente, con José Serra del Manso Serra ó sus sucesores; la mayor parte de este linderos constituido hoy día por el nuevo cauce del río Tordera, y á Norte con el Manso Verdolat. Mide de extensión superficial 94 áreas 86 centiáreas, equivalentes á dos cuartas, siete cuartas.

Deudor, Francisco Batlle Masuet.

Concepto, territorial rústica.

Fincas embargadas: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Pedro, del término municipal de Tordera, en la que hay una casa en ruinas, de cobida en junto dos hectáreas 55 áreas 51 centiáreas, equivalente á seis cuartas, once cuartas, dos picos. Es la pieza número 39 del plano de la expresada localidad, y linderos: á Oriente, con María Torrent Parera del Manso Torrent de las Cebres, después Pedro Montaner Torrent; á Mediodía, con Juan Treserras (s) *Boja*; á Poniente, con Pablo Serra Puig (s) *Boja*, ahora Miguel Serra Mir, y á Norte, con Miguel Torrent Jofre (s) *Mariets*.

Deudor, Juan Bau Palahí.

Concepto, territorial urbana.

Fincas embargadas: Una casa que tenía antes el número 13 del vecindario de San Daniel, sita en la pieza de tierra del mismo, cuya descripción es como sigue: pieza de tierra en la expresada localidad, en la que hay la casa antes mencionada, de cobida en junto siete cuartas, 5 sean dos hectáreas 66 áreas 22 centiáreas. Los linderos de la pieza de tierra descrita, en la cual hay la finca urbana del mismo deudor, son los siguientes: á Oriente, con Mateo Miquel (s) *Marcera*, y después Narciso Miquel; á Norte 5 sus sucesores; á Mediodía, con María Torrent Parera del Manso de las Cebres, después Pedro Montaner Torrent y con Segismundo Floris Planas (s) *Clari*, en una pequeña parte; á Poniente, con este último, y á Norte, con María Camps Borí, después Narciso Miquel y Bigas ó sus sucesores, con Juan Juli Albá y con Pedro Carbó (s) *Boja*; no consta la medida superficial de la expresada casa.

En los mismos expedientes, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes nombrados contribuyentes para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Rial, número 8, cuyo requerimiento hizo efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte á los repetidos deudores que, en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que libre inscripción en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Y restando de ignorado paradero los deudores comprendidos en el presente

edicto, sin constar á esta Agencia ejecutiva que tengan en el pueblo persona alguna que legalmente los represente ante la Hacienda, se publica esta cédula por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad en donde tributan los morosos, y los otros dos ejemplares en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900 en su apartado cuarto, con lo cual los tantas veces repetidos deudores deberán darse por notificados y requeridos; advirtiéndoles que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta podrán ellos ó sus causahabientes librar sus fincas pagando el principal, recargos de apremio, costas y demás gastos del procedimiento.

Tordera, 23 de Octubre de 1914.—El Recaudador, J. Massana. P—4862

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Looce, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de Contribución territorial del distrito de Oubierdo, de nombre de José María Fernández Rodríguez, se ha embargado y sale á la venta en pública subasta, lo siguiente:

Labradío llamado Xan Oca, de cuatro áreas 44 centiáreas; con linderos: Norte, Tomás Barrial Mour; Sur, ídem de José Villar Rivas; Este, de Gregorio Canedo Fernández, y Oeste, labradío que oclena José Villar García.

Otro labradío llamado Manta, de cuatro áreas 44 centiáreas; con linderos: Norte, la partida que sigue y labradío de los herederos de Bartolomé Rivas; Sur, ídem de D. Gumergindo Ordóñez; Este, ídem de José Villar Rivas, y Oeste, ídem de María Villar Rivas.

Otro labradío en la propia situación de Manta, que es de forma triangular; su cobida cuatro áreas 44 centiáreas; con linderos: Norte y Este, más labradío de José Gerfo Veira y Bartolomé Rivas Cortes; Sur, la partida anterior; y Oeste, labradío de José Villar Rivas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre, á las nueve y media de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96 duplicado, bajo el tipo de 250 pesetas.

Para conocimiento de los Huitadores se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación.

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación.

3.º Que serán proposiciones admitibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.º Que los informes relativos á los títulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y

5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes, pueden librar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos cruzados en el expediente.

Coruña, 30 de Octubre de 1914.—Daniel Rodríguez Looce. P—4757

Agencia ejecutiva de la zona de Cuatreciénegas.

Contribución rústica.

Año de 1914.
Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de ejecución de órdenes de embargo de bienes de los contribuyentes de 1914.
Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de ejecución de órdenes de embargo de bienes de los contribuyentes de 1914.

Providencia de ejecución de órdenes de embargo de bienes de los contribuyentes de 1914.

Cuatreciénegas, 2 de Noviembre de 1914.
El Agente, Enrique Gómez. P—4756

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Año de 1912.

D. Miguel Altadill Valles, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que inscribo por débitos del concepto contributivo y no expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan los débitos contra la Hacienda por el embargo y venta de bienes muebles y inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22 bajo, según estatutos consiguientes en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresados y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisca Solé Bada (Celia):
Una finca rústica en este término, llamada Barroch; capitalizada con 125 pesetas.

Francisca Solé Bada (Celia):
Una finca rústica en este término, llamada Barroch; capitalizada con 160 pesetas.
Ramón Plaza Oriol:

Una finca rústica llamada Usats; capitalizada con 490 pesetas.

José Domènesh Artal:
Una finca rústica en este término llamada Usats; capitalizada con 1.000 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus sucesores, herederos, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exhibir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público. Vallada, 22 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4734

D. Miguel Altadill Valles, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que inscribo por débitos del concepto contributivo y no expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus débitos contra la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Domènesh Martí:
Una finca rústica en este término y partida Toll de Vidal y Rouregos; capitalizada con 320 pesetas.

Ramona Leop Vinas:
Una finca rústica en este término y partida Vallinà; capitalizada con 540 pesetas.

José Melch Pallarés:
Una finca rústica en este término y partida Sort de Matarranya; capitalizada con 100 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus sucesores, herederos, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pobla de Massana, 18 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4187

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber que por débito de Contribución rústica se fué embargado á don Salvador Gerez Belló, un predio rústico, que comprende una sueta de tierra huerta y secan, radicante en este término, partida de Belló, de cabida la huerta una tahulla ó sea 12 áreas una setenta y seis, y la secan un jornal, equivalente á 48 áreas cuatro centiares, con algunos olivos y algarrobos, ésta última con una sexta parte de esta de la señalada con el número 82 de la heredad de Lapatar, y consiste en el primero y segundo pisos, y tiene señalada esta parte su parte al Mediodía, y linda dicha porción de cruz por Levante, con parte de Rosa Gerez, Norte, la de Francisco Gerez, y Poniente, la de María Gerez.

Tiene derecho la huerta á dos días de agua del río de Feliú cada tanda de seis días, de la presa de Abajo, y linda todo el predio: Levante, río y herederos de Juan Gerez; Norte, con el camino y azagador; Poniente, herederos de Juan Gerez, y Mediodía, con las de Francisco Domenech; valocada, según la capitalización, en 920 pesetas, y respaldó por principal, recargos, costas y gastos, á 87,84 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Reaudación, calle de Canalejas, número 67, el día 18 de su cumplimiento, á las diez de su mañana, siendo postura admitible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Jijena, 9 de Noviembre de 1914.—Antonio Ramos. F—4830

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lécera.

D. Tomás Colma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al tercer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro las sujeciones en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Ambros Casacs, 2,03 pesetas.
Francisco Artigas Jimeno, 5,09.
Juan Aznar Mercadé, 2,03.
Manuel Bernad López, 1,52.
José Bernad Franzo, 1,63.
Mariano Calvo Muniñe, 3,05.
Miguel Casos Martín, 2,03.
Cisara Cinca Calvo, 3,05.
Joaquín Gómez Alcalá, 3,05.
Pedro Gómez Costá, 1,53.
Herederos de Teresa Lucernas Cascos, 1,63
José Montañés Deatre, 2,03.
Valentín Muniñeá Gámez, 5,09.
Herederos de Navarro Jentz, 2,03.
Joaquín Orrico Aina, 2,05.
Agustín Peña Peña, 1,53.
Dámaso Peiro, 1,83.
Antonio Royo Calvo, 3,05.
Antonio Tena Bibiá, 11,59.
Antonio Tena Obón, 6,09.
Baltasara Tena Yago, 2,58.
Gregorio Luna, 2,03.

En Lécera, a 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Colma. F—4832

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Eduardo Cusálar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Doblado Regañón sus descubrimientos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente al embargo de los bienes de dicho deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo, en cuanto a los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que, en término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de La Guardia y Dehesa de Valdebolillo; lindes: Salientes, Salvadora Panchoja, Mediodía, Hermógenes Doblado, Poniente y Norte, Salvadora y Lope Doblado; de caber cuatro obradas, ó sea una hectárea 87 áreas y 92 centiáreas.

Otra tierra en La Guardia, en la Dehesa de Valdebolillo y sitio de las Cañadas; linda: al Saliente, Francisco Doblado, Norte y Mediodía, Victoriana y Hermógenes Doblado, y Poniente, Lope Doblado; de caber dos obradas, ó sea 92 áreas y 96 centiáreas.

Una tierra en La Guardia y Dehesa de Valdebolillo y sitio de las Cañadas; lindes: al Saliente, Francisco Doblado, Norte y Mediodía, Victoriana y Hermógenes Doblado, y Poniente, Lope Doblado; de caber dos obradas, ó sean 93 áreas y 96 centiáreas.

Otra en término de La Guardia y Dehesa de Valdebolillo, en la Vega de Algodor, de caber tres obradas, ó sea una hectárea 40 áreas y 92 centiáreas; lindes: Sur y Poniente, Victoriana y José Doblado; Mediodía, quinto de D. Víctor Hijes, y Norte, Salvadora Panchoja.

La Guardia, 29 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Cusálar. P—4833

D. Eduardo Cusálar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco López de la Torre, de parte de desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco López de la Torre los descubrimientos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de su mañana, en la oficina que tengo establecida en dicha población, siendo posturas admisibles las que obran las dos terceras partes del tipo de explotación.

»Notifíquese esta providencia a referido deudor, y notifíquese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una suerte de tierra en La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de caber siete fanegas y 157 estadales, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centiáreas.

Otra suerte de tierra en La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de caber siete fanegas y 157 estadales, ó sean tres hectáreas 43 áreas 60 centiáreas.

Una participación de 571 pesetas en el quinto titulado Campanario, en el término de La Guardia.

2.º Que los deudores, herederos ó usufructuarios pueden llevar los inmuebles hasta el momento de celebrarse la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que quieren rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Cusálar. P—4836

D. Eduardo Cusálar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Vidal López de la Torre, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Vidal López de la Torre los descubrimientos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de su mañana, en la oficina que tengo establecida en dicha población, siendo posturas admisibles las que obran las dos terceras partes del tipo de explotación.

»Notifíquese esta providencia a referido deudor, y notifíquese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya

enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una suerte de tierra en término de La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de haber siete fanegas y 157 estadales, ó sean tres hectáreas 43 áreas y 60 centiáreas.

Una suerte de tierra en el término de La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de haber siete fanegas y 157 estadales, ó sean tres hectáreas 43 áreas y 60 centiáreas.

Una participación de 571 pesetas en el quinto titulado Campanario, término municipal de La Guardia, denominados de La Hcz y de San Cabrián, que se hallan proindiviso.

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes puedan librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el auto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—
El Agente, E. Cuéllar. P—4837

*Contribución rústica.—Años 1898 99
al 1914.*

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Guillermo Fernández Quirós, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Guillermo Fernández Quirós, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Mitad de una tierra en el término de Lillo, destina á huerta, camino de la senda de Plata á la derecha, parte adentro; linda toda: Saliente, José María Sánchez Brunete; Mediodía, Faustino Colmenar; Poniente, D. Gumersindo Córdoba, y Norte, Manuel Cocinas; de haber toda tres fanegas, equivalentes á una hectárea

40 áreas y 91 centiáreas; contiene un pozo empedrado, arboledos de noria, una cañala y diferentes árboles frutales.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el camino de la senda de la Plata, con el que linda toda al Norte; al Sur, con los interesados; al Este, Manuel Cocinas, y Oeste, D. Gumersindo Córdoba; de haber toda una fanega y un celemin, ó sean 60 áreas y 88 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, camino del Cuadrado, mano izquierda; linda toda con él; al Mediodía, Norte y Poniente, D. Gumersindo Díaz Córdoba; Saliente, herederos de Jacinto Marín de los Santos; de haber toda ocho fanegas, ó sean tres hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el carril de la Carrasquilla, el cual la divide, llamada de los Portes; linda: al Norte, Justo Sánchez Brunete; Mediodía, Francisco González; Saliente, Benito Núñez Alcón, y Norte, José Alvarez; de haber toda ella 11 fanegas, equivalentes á cinco hectáreas 16 áreas y 68 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el carril Pedregoso, que linda toda: al Saliente, dicho carril; Norte, herederos de David Sánchez Brunete; al Mediodía, D.^a Juliana Villaseñor, y Poniente, Julián Juárez; de haber toda 50 fanegas, ó sean 23 hectáreas 48 áreas 55 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el camino de Testillos, mano izquierda, parte adentro; linda toda: al Norte, D. Gumersindo Díaz Córdoba; al Oeste, al mismo, y al Este, D.^a María Teresa Fernández Quirós, y Sur, Serapio Díaz de Burgos, de haber toda cinco fanegas y media, ó sean dos hectáreas 58 áreas y 34 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el carril del Carrillo de la Raptosa; linda toda: á Oriente, con dicho carril; al Norte, la Cañada Real Soriana; al Sur, Leandro Suárez, y al Este, Fidel González y Román, de haber toda seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas 81 áreas y 83 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, al sitio del Hongar, por el carril que se dirige al de la Manzana; linda toda: al Este, Sur y Oeste, con prepos de esta villa, ó sea con la Redonda, y al Norte, José López Villaseñor; de haber toda 14 fanegas, ó sean seis hectáreas 58 áreas y 59 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, carril del Orrofen, mano derecha; linda toda: al Norte y Oeste, José Lozano y González; Este, Edmundo Bernardino, y Sur, D. Gumersindo Díaz Córdoba; de haber toda seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas.

Mitad de un olivar en el término de Lillo y sitio de la Albarchosa; linda toda: al Norte, con Gabriel Lozano; Sur, Serapio Ochos; Este, D. Gumersindo Díaz Córdoba, y Oeste, Juan Manuel Fernández; de haber toda 100 olivos, cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, camino de la Muela, parte adentro, mano derecha; linda toda: al Este, la Cañada Real Soriana; Norte, herederos de Alfonso González; Sur, León Plaza, y Oeste, herederos de Alfonso Lozano; de haber toda cuatro fanegas y media, equivalentes á dos hectáreas, 11 áreas y 87 centiáreas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, en la Nueva Rota; linda toda; al

Norte, herederos de Eugenio Herrera; Sur, Este y Oeste, vecinos de Romeral; de haber toda nueve fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas 22 áreas y 74 centiáreas.

Lillo, 29 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—4765

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jesús Lozano y González, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jesús Lozano y González, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra que fué huerta, en el término de Lillo, por el camino de Consuegra, mano izquierda parte adentro; linda: al Saliente, José Alvarez; Mediodía, José Sánchez Brunete; Poniente, Vicente Vitoria, y Norte, vicinlo de Bazanta; de haber una fanega seis celemines, ó sean 70 áreas 47 centiáreas.

Una tierra en el término de Lillo, por el camino de Romeral; linda de él: al Poniente y Saliente, Lucía González; Mediodía, José Fernández Quirós, y Norte, don Serapio Ochos, de haber dos fanegas, ó sean 93 áreas 97 centiáreas.

Una tercera parte de una tierra en el término de Lillo, por el carril de los Yeros Viejos; linda: toda de él al Mediodía; al Saliente, D. Serapio Lorenzo Ochos; Poniente, herederos de Alfonso Lozano; y Norte, Eustaquio Gómez, de haber toda la finca nueve fanegas nueve celemines, y esta tercera parte tres y tres celemines, equivalentes á una hectárea 56 áreas y 57 centiáreas.

Lillo á 29 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—4766

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Celedonio Martín de los Santos, por contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Celedonio Martín de los Santos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que

suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano derecha, parte adentro; linda: por Saliente, herederos de Bernardo Carmona; Mediodía, José Durán; Poniente, con Pedro Jiménez, y Norte, con viuda de Primo Plaza, de haber 750 cepas en una fanega de tierra, ó sean 56 áreas 37 centiáreas.

Una viña en el término de Lillo, como que desde Villacañas conduce al monte de Lillo, mano izquierda, parte adentro; linda: por Mediodía, con viuda de Marcelino Molina; Saliente, Santiago Fernández; Norte, Juan Labrador, y Poniente, viuda de Manuel Felipe, de haber 700 plantas en una fanega, ó sea 56 áreas y 39 centiáreas.

Una viña en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano derecha, parte adentro; linda: con otra de José Durán al Saliente, y al Norte, herederos de Ezequiel Zaragoza; Poniente, Lázaro Sancha, y Mediodía, el mismo, de haber 836 plantas en una fanega y tres celemines de tierra, ó sean 70 áreas 48 centiáreas.

Una viña en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano izquierda, parte adentro; linda: al Saliente, con otra de Manuel Lanada; Mediodía, herederos de D. Dionisio Casas; á Poniente, con D. Julián Pérez, y Norte, D. Carlos María Latorre, de haber 1.224 cepas, ó sean dos fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea 14 áreas 72 centiáreas.

Una viña en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano izquierda, parte adentro; linda: al Poniente, con otra de José Durán; al Saliente, Saturnino Fernández; Norte y Mediodía, el mismo, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes á 70 áreas 48 centiáreas.

Una tierra en el término de Lillo, por el camino que desde Villacañas conduce al Comeral, de haber siete fanegas y seis celemines del marco de 800 estadales; linda, por Saliente y Mediodía, con Raimundo de la Torre; Poniente, con Juan Pedro Maqueda, y Norte, Melchor García.

Lillo, 29 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—4767

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Miguel Colomer Llondo, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo tramitando contra D. José Graes, por débitos á la Contribución urbana fiscal de esta ciudad, he dictado con fecha 26 del corriente la siguiente

«Providencia.—Resultando infructuosas todas cuantas gestiones ha venido practicando esta Agencia ejecutiva de mi cargo, á fin de dar cumplimiento á la notificación al deudor á este expediente, D. José Graes, del débito á que se le persigue por la Contribución urbana fiscal correspondiente al cuarto trimestre del año 1912 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo de 1914, más el apremio de primero y segundo grado y costas, que en conjunto importa 22,85 pesetas, cuyo paradero del

deudor se ignora, ni tiene en esta ciudad persona que le represente, esta Agencia ejecutiva, de conformidad á lo prescrito en el artículo 142 en su párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á que el referido deudor se presente al pago de su descubierto en estas oficinas recaudatorias, Angel Guimerá, 19 bajos, en el plazo improrrogable de quince días desde la publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, en caso de incomparecencia, se procederá al embargo de todos sus bienes y venta de los mismos.

Así lo acuerdo en Manresa, á 20 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. Colomer. P—4772

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncada.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Filomena Arenas Ferris, en término municipal de Manises, por débitos de Contribución territorial correspondientes al año 1913 y primero, segundo y tercer trimestres de 1914, importantes 109 pesetas 90 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Filomena Arenas Ferris.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Manises, 31 de Octubre de 1914.—Augusto Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—4806

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución urbana.—Años 1913 y 1914.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución correspondiente á dichas anualidades, embargué á Juan Amorós Navarro, hoy su herencia yacente, la siguiente finca:

«Una casa habitación señalada con el número 28 de policía, sita en la calle de San Antonio de esta villa de Petrel, lindante con Juan Mañer, Miguel Reig y Bartolomé Beltrán.»

Que la expresada finca tiene un valor según capitalización de 250 pesetas y responde al pago de 6,29 pesetas de débito por principal, recargos y costas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación del mencionado inmueble mediante subasta pública, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 23 de Noviembre próximo, á las diez horas de la mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y para que llegue á conocimiento de los causahabientes ó interesados en esta herencia, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así cuanto dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, á 23 de Octubre de 1914.—Ricardo Carbonell. P—4785

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noblejas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Jerónima Calderón López, herederos, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Jerónima Calderón López, herederos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además; para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en término de Noblejas, al pago llamado Semilla, de haber 23 áreas y 29 centiáreas.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—4776

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Joaquina Barroso Hernández por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Joaquina Barroso Hernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además; para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en término de Noblejas, á

para llamado Cantareo, de caber 23 áreas y 29 centiares.
En Noblejas á 2 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Florentino Romea.
P—4779

D. Florentino Romea y Martir, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Aniceta Sánchez Roldán por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Aniceta Sánchez Roldán, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Noblejas, al pago llamado Fuente Santa, de caber 23 áreas y 29 centiares.

Una viña en igual término, al pago llamado Fuente Santa, de caber 11 áreas y 69 centiares.

En Noblejas á 2 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Florentino Romea.
P—4780

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Valentín Huerta Jiménez, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Valentín Huerta Jiménez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en término de Noblejas, al pago llamado Llenos, de caber 23 áreas y 29 centiares; que linda: por Norte, con la senda; Levante, Sur y Poniente, con Lucio Escobar.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—
El Recaudador, Florentino Romea.
P—4777

Contribución Rústica y Urbana.—Años varios.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de contribuciones de dicha localidad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Modesta García Jiménez, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Modesta García Jiménez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una viña en término de Noblejas, al pago llamado Camino de Villatobas, de caber una hectárea 24 áreas y 22 centiares; que linda: por Norte y Poniente, don Pedro Pino; Levante, con el Camino de Villatobas; y Sur, con el Camino María Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.
P—4775

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

Contribución urbana.—Año 1913 y anteriores.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona de Pego.

Ceráfico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años 1907 á 1913, instruyo expediente de apremio contra D.^a Francisca Rovira Pachol, á quien se le embargada:

Una casa, de habitación y morada, situada en este poblado, calle del Castillo, sin número de portal, compuesta de un piso y planta baja, con corral y cámara, de una extensión superficial de 5,10 metros de latitud por 7,20 metros de longitud; lindante: por derecha, entrando, con camino del Puhuet; izquierda, casa de Miguel Chefre Vidal, y espaldas, con el Monte.

La presente casa está formada de la mitad restante que le queda á la ejecutada de otra mayor que heredó de su madre María Rosa Pachol Sancho.

En su consecuencia, con fecha 26 de los corrientes he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Lull Miralles, con respecto á la finca urbana á linderos y demás circunstancias que expresa el edicto de subasta que antecede, por el importe de 95 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constitutivo y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo, á las diez horas, en la Notaría de Pego.»

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del pro-

cedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Rafel de Alzamis, 31 de Octubre de 1914.—El Agente, Juan B. Bernabéu.
P—4845

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villalgordo.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Recaudador subalterno de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Julio ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Cipriano Latorre Gil, 7,64 pesetas.
- Herederos del Marqués de Busianos, 3,16 pesetas.
- Idem de Antonio Plaza Pérez, 3,76.
- Banco Hipotecario, 4,94.
- Juan José Moreno Larente, 3,22.
- Antonio Biazquez Biazquez, 3,41.
- Baldomero Martínez Sevilla, 3,04.
- Miguel Navarro Gallego, 5,70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y, además, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Villalgordo, 28 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Pedro Jiménez.—V.^o B.^o: El Arrendatario, P. P., Pujalte.
P—4125

Requisitos de Contribuciones de la zona de Vivero.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á los años de 1912 y 1913, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que pros-

cribe el artículo 149 de la Instrucción de 24 de abril de 1900 se declara acumulado el total débito que se consignó en la precedente certificación; y, de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ventidós

horas administrativas que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de orden de la cédula.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CONCEPTO DEL DÉBITO	CLASE	CUOTAS y recargos — Pesetas.
Año de 1912.					
37	Antonio Fernández.....	Brabos.....	Cédulas personales...	11. ^a	0,65
464	Dolores Castro Viñas.....	Gardiz.....	Idem.....	10. ^a	1,30
800	Domingo Pernas Vázquez.....	Merlito.....	Idem.....	10. ^a	1,30
819	Josefa Pérez.....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
1.696	Josefa Fernández Pérez.....	Oriel.....	Idem.....	10. ^a	1,30
3.879	Teresa García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
1.768	María Antonia Gómez.....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
Año de 1913.					
74	Andrés Cal.....	Brabos.....	Cédulas personales...	11. ^a	0,65
102	María Orol.....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
708	Ramón Fernández.....	Gardiz.....	Idem.....	10. ^a	1,30
876	José Vázquez.....	Merlito.....	Idem.....	10. ^a	1,30
877	Vicenta Cso.....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
1.975	Antonio Cal Prestes.....	Miñotas.....	Idem.....	10. ^a	1,30
2.043	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
2.171	Manuel Baías Gómez.....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
2.172	Antonia Gradaille.....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
2.184	Manuela Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
1.542	Benita Franco.....	San Panteón.....	Idem.....	10. ^a	1,30
1.784	María Castro.....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, serémito la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Vivero á 12 de Octubre de 1914.—El Agente Auxiliar, Manuel Paz.

P—4512

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito tercero de Barcelona.

Acordada por la Sección de mi presidencia, que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de Carlos Gómez Llatche, de veintiseis años de edad, estatura mediana, pelo rubio, ojos azules, se ignora su profesión, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio que trata de reproducir el mozo Salvador Gómez Llatche, del Reemplazo de 1914.

Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Vallés. M—4934

Acordado por la Sección de mi presidencia, que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de Silvestro Sureda Lluñá, de cincuenta y dos años de edad, estado casado, estatura regular, pelo negro, ojos negros, profesión del comercio, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio que trata de reproducir el mozo Agustín Sureda Vidal, del Reemplazo de 1914.

Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Vallés. M—4935

Acordado por la Sección de mi presidencia, que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de José Barón Olesa, de cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, de profesión empleado, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente

de excepción legal del servicio que trata de reproducir el mozo Apolo Barón Galcerán, del Reemplazo de 1912.

Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Vallés. M—4936

Alcaldía Constitucional de Borriol.

D. José María Bernad Vicent, Alcalde constitucional de Borriol.

Por el presente, y á fin de que obren sus efectos en el expediente de quintas que ha de instruirse en el año de 1915, á instancia del soldado del Reemplazo de 1914, Vicente Vaquer Paláu, en virtud de excepción legal que le asiste y que ha de reproducir en el año próximo, cito, llamo y emplazo á su padre Vicente Vaquer Bisacó, hijo de Bautista y de Antonia, de cincuenta y un años de edad, casado con Teresa Paláu Babiloni, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó á primeros de Junio del año 1900, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo antes mencionado.

Borriol, 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María Bernad. M—4937

Alcaldía Constitucional de Carballedo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Carballedo, Hace saber: Que tramitado en este

Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Camilo Veba López, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Señas del ausente.

Camilo Veba López, edad veintisiete años, natural de Orides, parroquia de Carballido, provincia de Lugo, de estado soltero, hijo de José y Filomena, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, cara redonda, color bueno; particularmente ninguna.

En Carballido á 26 de Octubre de 1914. El Alcalde, Federico Fernández. M—4938

Ayuntamiento de Madrid.

Junta pericial del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se advierte al público que el padrón de la expresada riqueza, correspondiente á este término municipal, para los efectos tributarios durante el año 1915 se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Negociado de Estadísticas, plaza de la Villa, número 4, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, que serán resueltas por la Jefatura provincial de Conservación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano. M—

Alcaldía Constitucional de Ortigueira.

Tramitado expediente para justificar, á los efectos de la excepción que intenta disfrutar en el entrante año de 1915 el mozo José Manuel González Pico, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Andrés González Vidal, de treinta y cinco años, natural de la parroquia de Santa María de Mera, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba) hace próximamente veinte años; desconociéndose sus señas personales; el Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico primero, acordó unánimemente haber motivos suficientes para declarar, á tales efectos, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del citado Andrés González Vidal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines procedentes.

Ortigueira, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Adolfo L. Tejero. M—4943

Tramitado expediente para justificar, á los efectos de la excepción que intenta disfrutar en el entrante año de 1915, el mozo Manuel Berdeal Carrodegua, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José, de veintiocho años, natural de Deyasos, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba) hace próximamente once años, desconociéndose sus señas personales; el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico primero, acordó unánimemente haber motivos suficientes para declarar, á tales efectos, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del citado José Berdeal Carrodegua.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los fines procedentes.

Ortigueira, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Adolfo L. Tejero. M—4944

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano. MADRID

Balanza en 31 de Octubre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	23.404.795,27
Cartera:	
Efectos comerciales.....	18.943.264,31
Títulos.....	24.519.790,88
Anticipos y dobles.....	3.979.797,09
Corresponsales deudores.....	9.684.672,87
Cuentas corrientes deudoras.....	28.712.388,51
Item de orden y diversas.....	6.379.753,20
Inmuebles.....	8.022.382,18
Accionistas.....	50.040.460,00
	168.667.294,26
Depósitos.....	480.187.459,11
	648.854.753,37

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reservas:	
Ordinario.....	1.653.683,43
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias, romanescente de 1913.....	1.955.144,21
Corresponsales acreedores	699.801,65
Cuentas corrientes acreedoras.....	40.203.023,99
Acreedores por valores al cobro.....	8.807.231,28
Efectos á pagar.....	2.578.526,43
Cuentas de orden y diversas.....	9.220.203,27
Dividendos activos.....	49.681,00
	168.667.294,26
Depositantes.....	480.187.459,11
	648.854.753,37

El Director Gerente, Julián Olfuentes. El Jefe de Contabilidad, H. García. X—2128

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que el día 4 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1914, de:

- 1.010 Obligaciones de cada una de las series 1.ª á 10.
- 525 ídem de la serie 11.
- 532 ídem de cada una de las series 12 á 14.
- 536 ídem de cada una de las series 15 y 16.
- 545 ídem de cada una de las series 17 á 19.
- 794 ídem de la serie 20
- 471 ídem del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las Obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y los títulos amortizados se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2129

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 44.839, expedido por este Establecimiento en 23 de Julio último á favor de D. Alvaro Gil Albalade, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Real. X—2125

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, con admisión de sellos de correo.

		Pagos
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	24
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Ídem (id. de 250.....	id. el 20 por 100
Ídem (id. de 500.....	id. el 30 por 100
Ídem (id. de 750.....	id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.